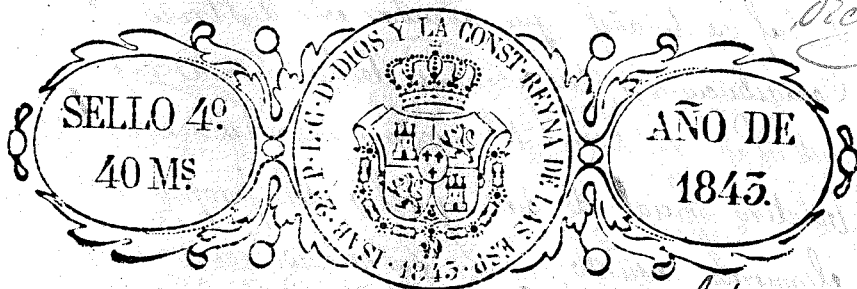


de esta Ciudad que rinde el Depositario de
los mismos Dⁿ Antonio Vargues y remite a este
Ayuntamiento con oficio fecha primero del q^o
rige, correspondiente al año pasado de mil ochocientos
cuarenta y dos, la cual ascendiendo en su cargo
a cincuenta y un mil ochocientos y setenta
y siete m^{rs} y diez y siete m^{rs} y la Data
a cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y
cinco m^{rs} con diez y ocho m^{rs}. Resultando por
consequente un alcance contra dicho Depositario
de tres mil trescientos veinte y un m^{rs} y veinte
y tres m^{rs}; y en su vista la Municipalidad ac-
cuerda que con arreglo al artículo cuarenta y tres
de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos y
veinte y tres, pase con los documentos de cargo
y data a los Señores Procuradores Jueces y
para q^o propongan su dictamen y hecho de re-
cuenta nuevamente

Se enteró así bien este Ayuntamiento
de la cuenta rendida por el Depositario de propios
de esta Ciudad Dⁿ Antonio Vargues Martinez, de
los gastos del Partido judicial correspondiente al
año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos,
de la que resulta importar su cargo diez y seis
mil cincuenta y cuatro m^{rs} con veinte y siete
m^{rs}; la Data once mil setecientos treinta y
cinco con veinte y tres y por consecuencia un
deficit contra el mismo Depositario de cuatro
mil trescientos diez y nueve m^{rs} y cuatro m^{rs};
y la Municipalidad en su vista acuerda que pase
con los documentos justificativos que la acompañan
a los Señores Procuradores Jueces a fin de q^o
propongan su dictamen con arreglo a reglamento
Se dio cuenta de un oficio de la Excm^a Diputación

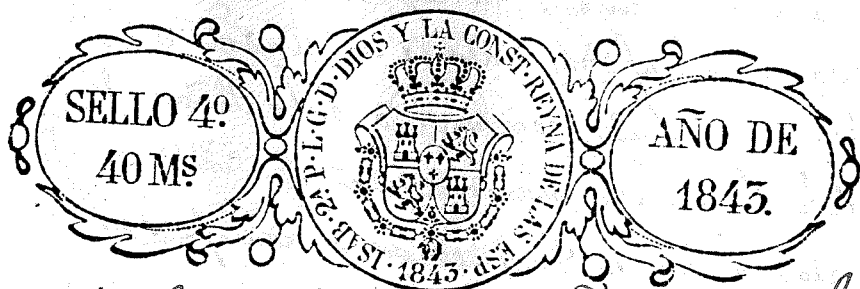


de esta provincia fecha diez y seis del pasado
Febrero, por que manifiesta a esta Corporacion
ha tenido a bien aprobar el remate del Servicio
de bagages celebrado por este Ayuntamiento para
el corriente año solo por lo que toca al Ramo
de Caballerias en favor de José Castelo por el
sobre precio de ocho y medio r. cada uua
para todos los transitos; no habiendo merecido
igual aprobacion respecto al de Carros en ra-
zon a haberse verificado a un precio demasia-
do excesivo comparado con el que hasta aqui
se ha satisfecho y señala el pliego de condi-
ciones previniendo a esta municipalidad que
dentro del termino de ocho dias publique nue-
vamente su arriendo; en la inteligencia que
no debe admitir mayor postura que exceda a
los precios que se abonaron ultimamente
y en su virtud la Corporacion acuerda
señalar para dicho remate el dia Viernes
catorce del proximo entrante Abril desde las
diez de la mañana hasta las diez de la tarde
y las veinte y cuatro horas siguientes para
la admision de mejoras con arreglo al pliego
de condiciones ya formado, a cuyo fin se
publicue por bando en esta Ciudad y en el
Boletin oficial.

Se ha visto otro oficio del Sr. Inten-
dente de Rentas publicas de esta Provincia su
fecha tres del que rige relativo al pago

de las cantidades que adeuda este distrito por
Contribuciones; la circular de la misma Superior
autoridad del trece del mismo mes en el
boletín oficial de diez y ocho del propio sobre
el mismo asunto; y en su virtud acuerda que
el Señor Sindico primero Sr. Rafael de Lago
en unión del Regidor Sr. Domingo Cacharua
procedan a averiguar por medio de la Depositaria
de esta Corporación el estado en que se halla en
la actualidad el cobro de las Contribuciones así
Ordinarias como Extraordinarias por atrasos hasta
fin de mil ochocientos Cuarenta y dos, dan-
dose las disposiciones necesarias para que sean
datos hechos los adeudos en las arcas Nacionales
por el Señor Presidente, para lo q. los men-
cionados Señores le manifestaran el estado re-
pedido en q. se halla el cobro.

Enterado este Ayuntamiento de la circular
de la Srma Diputación de esta provincia fecha
veinte y nueve del pasado Enero inserta en el
Boletín oficial del primero de Febrero si-
guiente, por que se sirve prebenir a los
Ayuntamientos de la provincia misma que
bajo su inmediata responsabilidad que en
su día para efectiva por los medios legales
no procedan de modo alguno al repartimiento
y cobranza de las Contribuciones públicas
correspondientes al presente año por no
hallarse aprobadas por las Cortes
ni autorizadas por la ley de presupuestos
ni otra especial y hasta tanto q. Llegado
este caso les sea ordenado por el conducto
de dicha Superioridad, según el método
prevenido ó que en lo adelante previniere.



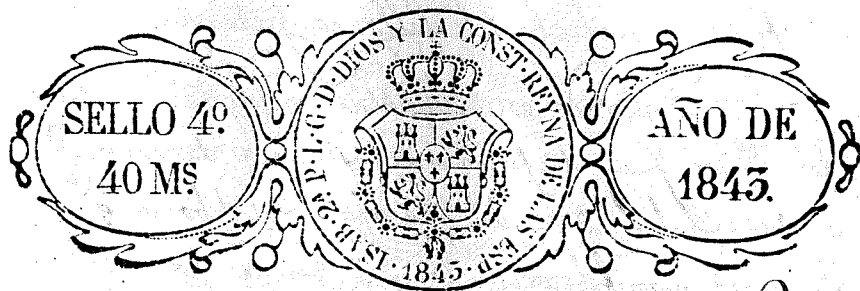
Las leyes, acuerda se guarde y cumpla
y en su obediencia se suspendan los
trabajos del repartimiento de las contribu-
ciones repitidas, que el Ayuntamiento tenia
dispuestas.

Se ha visto un oficio del Coman-
dante de la Seta Seccion N.º 1.ª Compañia de
la Seta Comandancia de Carabineros
del Oteiro, fechado en esta Ciudad en catorce del
pasado Febrero por que solicita de este Ayuntam.
se sirva designarle un local suficiente para
establecer el cuartel capaz de colocar treinta
camas con su correspondiente cocina y demas
oficinas anexas al aseo y salubridad de las
fuerzas de su mando en esta Ciudad; y en su
virtud acuerda se le conteste que la municipali-
dad no tiene otro algun edificio mas que el
titulado Archivo pero como este es dispuesto
para la fuerza del Ejercito que guarnece
esta poblacion, no se es posible satisfacer
su mencionado pedido, cual desea.

Se entereó el Ayuntamiento de un oficio
del Señor Alcalde primero Constitucional
de Poregondo su fecha veinte y dos del pa-
sado Febrero por que manifiesta que
teniendo D.ª Maria del Carmen Carrasco de
Oteiro, que litiga el derecho de varios intereses
y siéndole necesario celebrar el Juicio de Con-

citacion que previene la ley, ocurrio a su auto-
ridad como mas inmediata a esta Ciudad al
objeto expresado, concluyendo dicho Señor Al-
calde a que esta municipalidad se sirva de-
nunciar el dia y hora en que quiera pasar
a la celebracion del Juicio repetido y en su virtud
acuerda se conteste al Señor Alcalde enunciado
que aunque su citada comunicacion no exprese,
cual debia, el objeto sobre que se intenta la
conciliacion, tiene entendido, no obstante, que versa
sobre intereses correspondientes a la Escuela publi-
ca de niñas pobres de esta Ciudad y antes colegio
de Huérfanas, el cual estando considerado en
clare de establecimiento de beneficencia, mirare dis-
pensado de la previa Conciliacion, tanto demandan-
do, quanto siendo recomenido lo que puede servir
manifestar al predicho Señor Alcalde a la
intercedida para que delibere acerca del modo
de practicar sus gestiones: mas si el objeto por
que quiere recurrirse al Ayuntamiento fue
de otro, esperados que sea, resolverá sobre
sus sucesivos actos en el particular.

A vista de solicitud de Dⁿ Manuel
Viqueira y Dⁿ Manuel Núñez Pilo de esta
Ciudad fecha veinte de febrero y diez y
seis del que rige, pidiendo se les conceda la
porcion de Juncal que les corresponde como
a los mas vecinos, y con motivo de
las quejas y clamores publicos sobre q^{ue}
se ha procedido indebidamente en el repartim^{iento}
de los Juncales miras, prescindiendose tanto
de la rectitud que debia presidir la operacion
cuanto del pensamiento que dominara al
solicitante la concecion, anadiendose hasta



veinte y uno

que se cambiaran las fuertes después de cantadas, acuerda nombrar una Comisión que teniendo a la vista el estado espedito de repartimiento y portes, como así bien de los bandos e instancias de los que han solicitado parte de la Junquera valiendo de los medios legales que crea conducentes para descubrir hasta que punto puedan ser exactas o no verdaderas las quejas indicadas, proponga al Ayuntamiento los medios de remediar los agravios que se hayan causado y al efecto nombra para componer aquella a uno de los Señores Alcaldes, al Regidor D.ⁿ Manuel Benito de Castro y Lindero Segundo D.ⁿ Jacobo Pedreira.

Se dio cuenta de la respuesta dada por D.ⁿ Froilan Froche y Juniga como apoderado del Señor Conde de Pabuada, a notificación que por el Secretario de esta Corporación se le hizo en diez y seis del pasado febrero sobre lo deliberado por este Ayuntamiento en su solicitud de diez y siete del anterior Enero relativa a la entrega del retablo de la Capilla mayor del ex Convento de Santo Domingo de esta Ciudad con lo demás que contiene, en cuya respuesta pide se le espida testimonio de su repetida instancia, informe y acuerdo para hacer el uso que mejor convenga a los intereses del Señor Conde predicho y en su virtud acuerda que se le de el Certificado expresado, presentando

al efecto el papel del Billo competente.

Enterado este Ayuntamiento de un oficio del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad fecha doce del que rige, relativo a q se sirva manifestarle lo que tenga por conveniente acerca de la conducta moral y politica de D. Manuel Valentin Ribas, residente en esta Ciudad, acuerda se conteste a dicho Señor Juez que el Ayuntamiento no tiene noticia de que el sobredicho haya cometido acto por el cual desde que reside en este pueblo, que habra cerca de un año haya dañado en el concepto publico respecto de su conducta moral y politica.

Que se publique nuevamente el remate de la construccion de la yancilla de Moravia y al efecto se señala el dia diez y seis del proximo entrante Abril, a cuyo fin se anuncie por medio de bando en esta Ciudad.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Sr. Certifico -
Antonio del Rio Patricio de Torres

Arias Saigo Verdugo

Castro

Duran

Antonio José de los Angeles

Acta de 16 de Marzo de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero

- Mex del Rio
- Patino
- Cachara
- Danz
- Arias
- Tabeira
- Sr. Martin



Castro
Lago
Pedreira

Presidente, D. José María Patón, Alcalde Segundo
D. Domingo Cachara, D. Andrés Dami, D. Vicente
Arias, D. José Filario Nabaina, D. Juan San
Martín, D. Manuel Benito de Castro, Regidores,
D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira, Pro-
curadores Sindicos, así juntos y congregados acor-
daron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Enterado nuevamente este Ayuntamiento de la cuenta
de los gastos del Partido Judicial de que es cabecera esta
Ciudad correspondiente al año último, como así bien del
dictamen de los Señores Sindicos, acuerda aprobarla
y que con los documentos originales se remita a la
Coma Diputación Provincial y su superior
aprobación.

Vista así mismo nuevamente la cuenta
de propios y arbitrios de este Ayuntamiento
correspondiente al año último con el dictamen
de los Caballeros Sindicos, acuerda aprobarla
y conforme la municipalidad con lo q. propo-
nen los mismos, se remita original a la
Coma Diputación Provincial con los documen-
tos de cargo y data quedando copia de ella
y remitiendose otra al Señor Jefe Superior
político según lo tiene ordenado.

Así lo acordaron P. S. P.
y firman des que yo Secre-

Caro y certificado = Enm. = eni = no #

Martinez del Rio Patino de la Cruz Castro

1.º Martin Arias

Lago Vitorica Damián

Castro Antonio de Padua

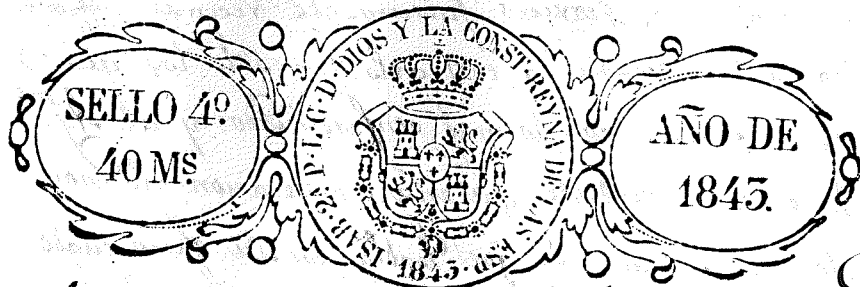
Acta de 2.º de Abril de 1843

M.º del Rio
Patino
Ramón
Arias
Navarra
Martín
Castro
Pereira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca a dos días del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.º S.º los Señores **Q.º** Celestino Martínez del Rio, Alcalde primero presidente, D.º José María Patino, Alcalde segundo; D.º Simón Ramos; D.º Vicente Arias; D.º José Tilaris Navarra; D.º Juan San Martín; D.º Manuel Benito de Castro; D.º Bernardo de Castro Regidores y D.º Jacobo Pereira Pror. Síndico segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio de la Excm.ª Diputación Provincial de fecha veinte y dos del pasado Marzo por q.º se sirve transcribir otro que en la misma fecha se pasa al Ayuntamiento de Abegondo con el que se remite copia del presupuesto



Formado por el Celador facultativo de caminos, D.
 Joaquín Galichio para la construcción del puente
 de Sarandones a fin de que poniéndose de acuerdo
 con las municipalidades de Carral, San Pedro de
 Oza y esta Ciudad, cuyos distritos deben concurrir
 al pago de dicha obra, nombren las mismas una co-
 misión de dos individuos de su seno que reunida
 todas con la de Abegondo expresada el día convenido
 y constituyéndose en Junta acuerden el medio ó ar-
 bitrios para costearla, encargando a esta Corpora-
 cion que en consecuencia cumpla con lo que a ella
 le toca; y enterado el Ayuntamiento así bien de
 otra comunicacion del repetido de Abegondo fecha
 veinte y ocho del predicho mes por q. comu-
 nica. Sin señalado el día tres del que rige y
 hora de nueve en punto de su mañana para
 la reunion de las comisiones enunciadas con la
 quelta municipalidad en la Casa Consistorial
 de la propia, acuerda se diga a la mencionada
 D.ª Real Diputacion que el Ayuntamiento de Betanzos
 quedo sorprendido al ver que no se le ha dado au-
 dia previa a las determinacion a que se contrae este
 acuerdo; pues de otra manera parece imposible deci-
 dir que este distrito municipal ayude a los de Abegon-
 do, Carral y Oza a la construcción del puente de
 Sarandones, por donde no es tránsito para ningun
 punto, como que no se halla en carretera general
 ni en vereda transversal, que conduzca desde esta
 Ciudad a otras partes, calificándole el Ayuntamiento

de un puente de servicio puramente vecinal, sabiendo por lo tanto concurrir a costearlo tan solo los que por el se sirven con lo mas conferenciado: y al Ay. de Abegondo se conteste que esta Corporacion no nombra los Comisionados de que habla en su oficio citado para la celebracion de la Junta a que se refiere, por que no puede concebirse dignidad que el Distrito de Betanzos deba contribuir con la menor cantidad para la construccion de un puente vecinal por el cual para nada se sirve.

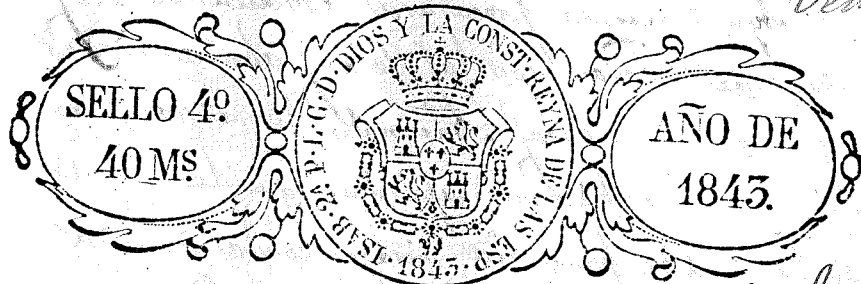
Asi lo acordaron S. P. S. y firmaron de que
 yo Secretario Certifico =
 Martin del Rio Patino de la Cruz

Ramos
 Martin del Rio
 Castro
 Castro
 Lago
 Pedreira
 Antonio de la Cruz

Acta de lo de Abril de 1843

Mex del Rio
 Ramos
 Dans
 Arias
 Nabera
 Martin
 Castro
 Castro
 Lago
 Pedreira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Abril año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero presidente, D. Simon Francisco Ramos, D. Andres Dans, D. Vicente Arias, D. Jose Filanico Naveira, D. Juan San Martin, D. Manuel Benito de Castro, D. Bernardino de Castro, Regidores; D. Nasael de Lago y D. Jacobo Pedreira, Procuradores y Sindicos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente
 Leida el acta anterior quedo aprobada.
 Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta de

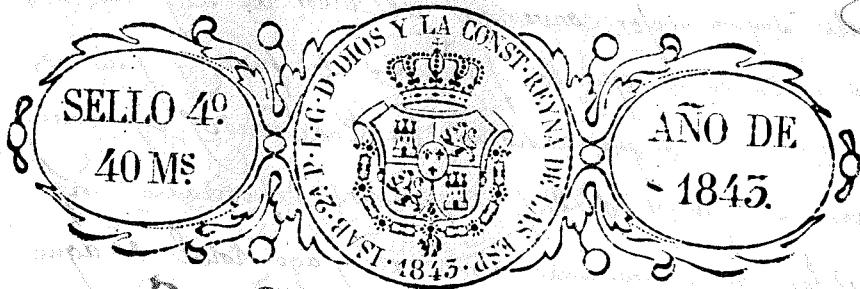


autoridades de esta provincia para el cobro de
 debitos de las Contribuciones hasta fin de mil ochocien-
 tos cuarenta y dos, su Diferencia trat del que rige
 por que remite a este Ayuntamiento un ejemplar
 del boletin oficial de cinco del mismo que comprende
 las medidas que aquella adopto despues de instalada
 segun la orden del Perenissimo Senor Regente del
 Reino de trece de Mayo ultimo, para conseguir
 el cobro total de los debitos aprorados excitandole al
 mismo tiempo a que adopte las necesarias disposiciones
 bastantes a cumplir los deberos de la enunciadada Corpo-
 racion dentro del termino de quince dias que se le con-
 ceden por una de las mencionadas medidas, pues que
 transcurrido sin hacerlo seplegara todo el aparato
 y fuerza de la ley sin consideracion alguna; y en su
 virtud acuerda: de conteste a la Junta repetida
 que, este distrito municipal es de los mas adelantados
 en el pago de sus Contribuciones, acompañando sus Re-
 sumen de los adeudos, los cuales no sera posible hacer
 efectivos en el termino que marca ya por razon
 de la epoca que es la mas opurada para los labradores
 e ya a causa de las oficinas de Hacienda, no solo
 reusan admitir los pagos en cobre, unica moneda que se
 recauda de los primeros contribuyentes, si no q. hasta
 se niegan a expedir libranzas sobre dicha clase de
 moneda en medio de haberlas reclamado los retirados
 de este pueblo a quienes segun noticias desaron de
 entregarse las tres ultimas pagas y en otras
 provincias estan cubiertos los des de su parte

que el Ayuntamiento procurará conciliando las necesidades del Ferreo con las de sus administrados, hacer efectivos en las arcas Nacionales los atrasos en que está por contribuciones esperados que la Junta de autoridades de la provincia, misera con la debida consideración a un pueblo que tal vez es el unico en ella que menos adeuda.

Visto el informe que evacua la Comision encargada de reconocer la obra de la Escuela de niños de esta Ciudad que acaba de ultimarse, su fecha veinte y nueve del mes de Marzo, por el que resulta que dicha obra se halla conforme a contrata, proponiendo al mismo para que las bodegas del referido local se le pongan a disposicion del Director de aquella, para que las use segun le convenga, con la condicion de pagar por su cuenta el mismo edificio, acuerda conformarse en un todo con su esproso, a cuyo fin se espida el correspondiente libramiento general de la cantidad en que consistio el remate de aquella, a favor del maestro que lo hizo; y que se haga entender al Director predicho de la Escuela Don Francisco Rodriguez Ocampo, no debe abonar el importe de la Casa que hasta aqui estuvo pagando este Ayuntamiento para su familia, desde primero del presente mes mediante la tierra ahora comiente en el local denunciado segun se ofrecio, a la cual puede trasladarse cuando guste.

Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicacion de la Exma Diputacion de esta prov. su fecha siete de Febrero ultimo, por que manifestada a una municipalidad declaro inadmisibile la postura que Don Marcos Noguera hizo al remate de los arbitrios municipales de Octavilla y alhondiga que para el corriente año recayeran en Don Vicente



Viguera y D.^m Marcos Vieytes mediante aquella
 fuera hecha despues de transcurridos los noventa
 dias que se establecieron para las mejoras de la
 Cuarta, sin perjuicio de que esta Corporacion se
 ocupe de instruir el oportuno expediente con audiencia
 de los interesados, en orden al cumplimiento y confabulacion
 que entre ellos y los demas pudiera haber habido, si
 juzga posible la aclaracion de este punto para resolver
 en su vista lo que corresponda y acuerda en su virtud
 que tan luego obviere la proposicion de la aclaracion enun-
 ciada procedera a la instruccion del expediente repetido.

Se ha visto una comunicacion del Administrador
 de Sales de esta Ciudad por la empresa de las mismas,
 su fecha diez y nueve del pasado Febrero por que
 se sirvio hacer a esta Corporacion el presente de dos
 cagetas de Sal refinada para que pasando a los
 Señores Curas parrocos de esta Ciudad, puedan usar
 las en los bautismos, de la cual queda enterado este
 Ayuntamiento y asueba las gracias y el Sr.
 Presidente le tributo en nombre de esta Corporacion

Se dio cuenta de una circular de la Exma Di-
 putacion de esta provincia su fecha veinte y tres
 del pasado Marzo inserta en el boletin oficial de
 veinte y siete del mismo, por que previene a los
 Ayuntamientos acuerden la administracion recada-
 cion y legitima inversion de los productos de
 Encaberaos por rentas provinciales de sus res-
 pectivos distritos o su arrendamiento en publico

Vemate, segun mejor conuenga al bien de sus administrados, cuidando de que los productos de puertos publicos y mas arbitrios en que consistan los Encabezados apremiados ingresen en poder de sus respectivos depositarios y se apliquen mancomunadamente al pago total de aquellos con lo demas q. comprende, de la cual quedo enterado este Ayuntamiento.

Se ha visto el informe que con fecha catorce del pasado Febrero evacua la Comision del Seno de este Ayuntamiento, en cargo de proponer arbitrios para subvenir a los gastos q. ocasiona la recomposicion de la Carretera general en la parte que corresponde a esta municipalidad, y en su virtud acuerda que en otra sesion se de nuevamente cuenta para con la mayor detencion poder acordar lo q. estime mas justo.

Se han visto los boletines oficiales numerados treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno, de los dias primero, dos, cuatro, seis, ocho, nueve, diez, once, trece, quince, dieciseis, diecinueve, veinte, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta del mes de Marzo ultimo de que se entoraron y q. q. en la Secretaria de ay. y admas haber estado y pasados a la prensa de la Casa Consistorial todos los dias de Comco.

Asi lo acordaron P.P. y firmant de que yo
 Dns. Certifico =

Martin del Rio

Pablo de los Rios

Casno

Martin del Rio

Dn. Martin del Rio

Ramon

Ramon

Casno

Antonio

Acta de 21 de Abril de 1813

Mor del Rio
 Catino

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de



Ramos
 Arias
 Castro
 Lago
 Pedraza

esta Ciudad de Betanzos a veinte y seis dias del mes
de Abril año de mil ochocientos cuarenta y
tres. Reunidos en ella S. S. J. S. D. honrosos Sr. D. Celestino
Martinez del Rio Alcalde primero presidente; Sr. Jose
Maria Pardo, Alcalde segundo, Sr. Simon Ramon,
Sr. Vicente Arias, Sr. Manuel Benito de Castro
Regidores, Sr. Rafael del Lago y Sr. Jacinto Pedraza
Procuradores Sindicos; así punto y congregados
acordaron lo siguiente.

Letida el acta anterior quedó aprobada

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Es. ^{má}
 Diputacion de esta provincia fecha trece del que
 rige, por que se debe manifestar a esta Corporacion
 que enterado de cuanto le hizo presente en comuni-
 cacion de cuatro del mismo en orden a la reparacion
 del puente de Canindorres ha resuelto prevenirle
 que, dando cumplimiento a lo que le ordeno en ve-
 nte y dos del prosimo anterior esponga por me-
 dio de sus comisionados en la reunion que debe
 efectuarse, las razones contenidas en dicha comuni-
 cacion y todas las demas que condiere convenien-
 te, acuerda nombrar a Don Senores Alcalde segundo
 y Sindico tambien segundo como comision. de esta
 municipalidad, los cuales se serviran concurrir
 a la Casa Consistorial de Abegondo el dia
 veinte y cinco del corriente y hora de nueve en
 punto de su mañana como señalado por aquel
 Ayuntamiento segun avisa por otro oficio de